

quando la necesidad de algun caso, u, ocurrencia
extraordin.^a precise a exceder de esta cantidad,
e entonces contando lo que fuere y procediendo
erdo formal para ello con concurrenci.^a y consen-
timiento de los Procuradores del comun, o de qual
o qualquiera de ella, o al Munio. que me subceda en el
gouerno del Conuio, afin de proporcionar en su aumento
y la restante cantidad que sobrare se reservara
el pago de acrehedores, hasta conseguir el total de
peño de tal, y sin que por ningun caso se pueda
de ello para otras fines, y se se vera poner en el
Arca de tres llaves todos los años con lo demas enq.^{ta}
alcanzado el May.^{mo} de Propio, q. ha de tener una
llave, otra uno de los Alc.^{es} ordinarios, y la otra el Alc.^{te}
mayor q. es de uere se uera,^a y todos tres proziam.^{te}
hayan de interuenir en lo que en ella se uiere, y iacare
anotandolo en el libro que ha de haue en la misma
Arca, que se ha de colocar en tapaxe, o sitio mas seg.^o
Ultimam.^{te} se se vera obseruar puntualm.^{te}
oim. dado por mi antecesor el Sr. Obispo de ouiedo en